

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5260C

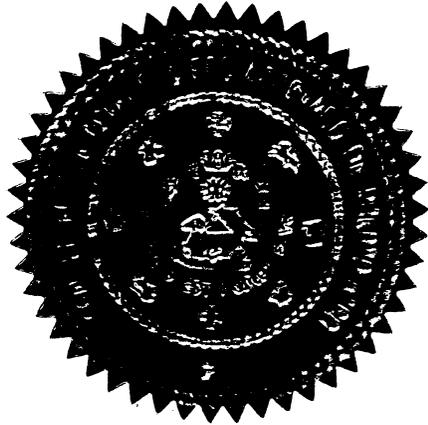
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA APROBAR LA TERCERA EXTENSION A LA RESOLUCION JPD-11

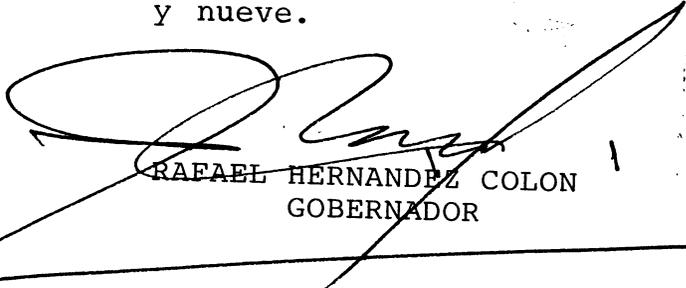
DELEGANDO FUNCIONES EN LA ADMINISTRACION DE
REGLAMENTOS Y PERMISOS

- POR CUANTO** : La Junta de Planificación, al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987 y de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, adoptó el Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales (Reglamento de Planificación Núm. 20) el 3 de octubre de 1988, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos a observarse al conceder autorizaciones y permisos para el control del tránsito y uso público de las calles en urbanizaciones y comunidades residenciales.
- POR CUANTO** : La Sección 8, Inciso a, de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, dispone que la Junta de Planificación emitirá una certificación a los efectos de que las facilidades de control de acceso instaladas por un urbanizador o constructor cumplen con las limitaciones o condiciones impuestas en los permisos o autorizaciones previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.
- POR CUANTO** : De acuerdo a las disposiciones de las Leyes 75 y 76 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, (Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos, respectivamente), es la Administración de Reglamentos y Permisos quien tiene facultad para la otorgación de permisos para la instalación y operación del equipo de control de accesos luego que el municipio autorice su instalación.
- POR CUANTO** : La Junta de Planificación, al amparo del Artículo 11, Inciso 19, Subinciso a, de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó la Resolución JPD-11 - Delegando Funciones en la Administración de Reglamentos y Permisos, el día 15 de enero de 1982 y el Gobernador aprobó la misma el 5 de abril de 1982.
- POR CUANTO** : La Junta de Planificación en su reunión del 3 de octubre de 1988 enmendó la Resolución JPD-11 (Tercera Extensión) para delegar en la Administración de Reglamentos y Permisos la certificación que requiere la Sección 8, Inciso a, de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada.

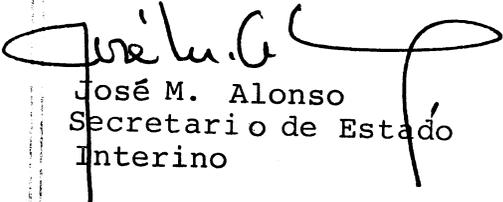
POR TANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11, Inciso 19, Subinciso (a) de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO la Tercera Extensión a la Resolución JPD-11 - Delegando Funciones en la Administración de Reglamentos y Permisos, la cual tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy cinco de enero A.D. mil novecientos ochenta y nueve.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy día 5 de enero de 1989.


José M. Alonso
Secretario de Estado Interino